



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



Oficio N° GADMSD-SG-2017-0016-OF

Santo Domingo, 16 de enero de 2017

Señora
Tatiana Maribel Pantoja Cruz
Quito.- Distrito Metropolitano

De mi consideración:

Con afectuoso saludo, en atención al **Memorando N° GADMSD-PS-2017-182-M**, de fecha 16 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Johnny Santin Torres, Procurador Síndico Municipal, procedo a notificar a Usted, con copia debidamente certificada de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2016-566**, de fecha 29 de diciembre de 2016; así como también copias certificadas de los informes técnicos N° **GADMSD-DA-2015-1695-M**, de fecha 19 de junio de 2015 y **GADMSD-DA-2015-1859-M**, de fecha 06 de julio de 2015 e informes económicos N° **GADMSD-SBDCP-AR-2014-00253**, de fecha 02 de mayo de 2014 y **GADMSD-DF-LZS-2014-0656**, de fecha 06 de mayo de 2014.

Reitero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Tatiana Ocampos

Adjunto: C/C de Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2016-566
C/C Informes técnicos N° GADMSD-DA-2015-1695-M; GADMSD-DA-2015-1859-M
C/C Informes económicos N° GADMSD-SBDCP-AR-2014-00253; GADMSD-DF-LZS-2014-0656

[Handwritten Signature]
18-ENERO-2017

GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSE EN REGISTRO ARCHIVO

Dir: Av. Quito y Tulcán
Telf: 2755009

/SantoDomingoGadMunicipal

@GADsantodomingo

santodomingo.gob.ec



↓ 5100:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

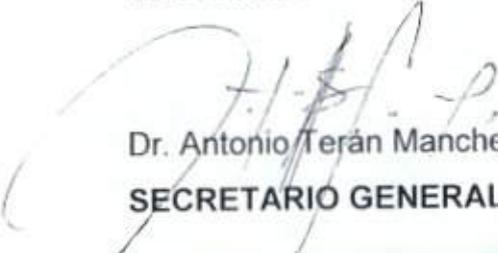


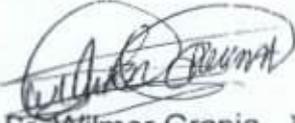
LA MARCHA
SANTO DOMINGO
Chichilo

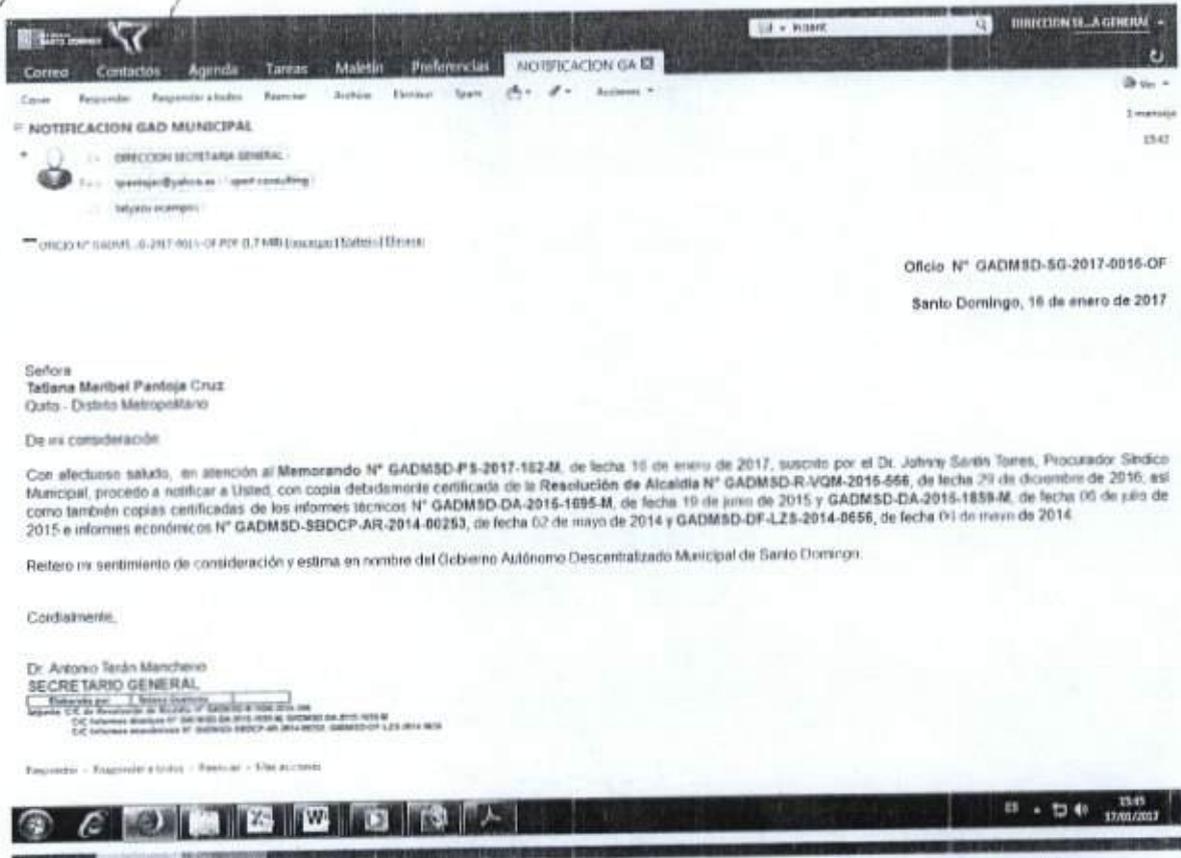
RAZÓN.- Siento Razón que el día 18 de enero de 2017, siendo las 15:00, en la ciudad de Quito, Ciudadela La Floresta, Barrio San José, Calle de los Arayanes, lote n° 210, Intersección Av. San Pedro de Taboada, a dos cuadras de la Administración Zonal Los Chillos; procedí a notificar a la Señora **TATIANA MARIBEL PANTOJA CRUZ**, con copias debidamente certificadas, con el contenido de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2016-566**, de fecha 29 de diciembre de 2016, así como también copias debidamente certificadas de los informes técnicos N° **GADMSD-DA-2015-1695-M**, de fecha 19 de junio de 2015 y **GADMSD-DA-2015-1859-M**, de fecha 06 de julio de 2015, e informes económicos N° **GADMSD-SBDCP-AR-2014-00253**, de fecha 02 de mayo de 2014 y **GADMSD-DF-LZS-2014-0656**, de fecha 06 de mayo de 2014; mediante Oficio N° **GADMSD-SG-2017-0016-M**, de fecha 16 de enero de 2017; y, a los correos electrónicos tpantoja@yahoo.es; y xpert consulting@hotmail.com, el 17 de enero a las 15:42, señalados para el efecto.

Lo Certifico.-

Testigo.-


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL


Sr. Wilmer Granja
CHOFER MUNICIPAL



NOTIFICACION GAD MUNICIPAL

SEÑORA
Tatiana Maribel Pantoja Cruz
Quito - Distrito Metropolitano

De su consideración

Con afectuoso saludo, en atención al Memorando N° GADMSD-PS-2017-182-M, de fecha 16 de enero de 2017, suscito por el Dr. Johnny Serrán Torres, Procurador Síndico Municipal, procedo a notificar a Usted, con copia debidamente certificada de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2016-566, de fecha 29 de diciembre de 2016, así como también copias certificadas de los informes técnicos N° GADMSD-DA-2015-1695-M, de fecha 19 de junio de 2015 y GADMSD-DA-2015-1859-M, de fecha 06 de julio de 2015 e informes económicos N° GADMSD-SBDCP-AR-2014-00253, de fecha 02 de mayo de 2014 y GADMSD-DF-LZS-2014-0656, de fecha 06 de mayo de 2014.

Retero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Oficio N° GADMSD-SG-2017-0016-OF
Santo Domingo, 16 de enero de 2017



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2016-566

Ing. Raúl Quezada Patiño
ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Que, el 11 de diciembre de 2013 se suscribió el contrato para la "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", entre el GAD Municipal de Santo Domingo y la Ing. Tatiana Maribel Pantoja Cruz, con el plazo de 90 días calendario a partir de la firma del contrato;

Que, mediante comunicación de fecha 8 de abril de 2014, la Ing. Tatiana Pantoja Cruz, emite informe preliminar de la consultoría "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO";

Que, a través de oficio No. DA-O-123-2014, de fecha 17 de abril de 2014, el Lcdo. Mauricio Moreno, Director Administrativo, y Administrador del Contrato, en relación al informe preliminar de la consultoría "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", dentro del término señalado en el artículo 122 del Reglamento a la LOSNCP, se dirige a la contratista Ing. Tatiana Pantoja Cruz, haciéndole conocer las observaciones encontradas en el producto y consecuente negativa a recibir de la consultoría por no cumplir con lo establecido en contrato; documento que fue notificado en persona a la contratista, en fecha 21 de abril de 2014;

Que, mediante memorando DA-M-992-2014, del 21 de abril de 2014, el Lic. Mauricio Moreno, Director Administrativo, informa a la Alcaldía que la Comisión Técnica de Recepción mediante memorando CB-LLB-128-2014, del 17 de abril de 2014, en el cual indican que no existe un listado consolidado físico con las observaciones correspondientes que puedan guiar a conocer el inventario actualizado de los bienes del GAD Municipal de Santo Domingo, además de que los productos esperados del contrato de consultoría, no tendría validez para las labores de conciliación de saldos contables para así contar con el inventario integral de los bienes de larga duración y bienes sujetos a control, a fin de que la Dirección Financiera y Administrativa del GADMSD posean un registro actualizado y depurado, confiable e íntegro, sugiriendo la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista, en base al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando GADMSD-SBCP-AR-2014-00253, del 02 de mayo de 2014, la Ing. Ana Rodríguez, Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto, respecto al contrato para la "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", suscrito entre la municipalidad y Tatiana Maribel Pantoja, informa lo siguiente:

Monto del Contrato: \$ 43.800,00
50% de anticipo: \$ 21.900,00
Fecha de entrega del anticipo: 06 de enero de 2014

Por lo expuesto el valor del anticipo no se encuentra amortizado;

Que, mediante informe No. GADMSD-PS-145-2014, de 15 de julio de 2014, Procuraduría Sindica, considera PROCEDENTE iniciar el trámite para declarar terminada anticipada y

Pág. 1 de 5





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



unilateralmente el contrato para la "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", celebrado el 11 de diciembre de 2013;

Que, con fecha 19 de mayo de 2015, la Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, notifica a los Representantes Legales del GAD Municipal, con el escrito presentado por la Ing. Tatiana Pantoja Cruz, de una supuesta Recepción Presunta, la cual carece de legalidad en todas sus partes; toda vez que, la misma fue practicada, pese a que el Administrador del Contrato, en el término establecido en el artículo 122 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notificó a la contratista, señora Tatiana Maribel Pantoja Cruz, con la **NEGATIVA A RECIBIR** de la consultoría "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO";

Que, mediante informe No. GADMSD-PS-2015-561-I, de 22 de mayo de 2015, Procuraduría Sindica, se ratificó en su informe No. GADMSD-PS-145-2014, de 15 de julio de 2014 en el cual consideró PROCEDENTE iniciar el trámite para declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato para la "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", celebrado el 11 de diciembre de 2013, para lo cual deberá mediante resolución debidamente motivada notificarse a la Ing. Tatiana Pantoja, adjuntando el informe técnico CB-LLB-128-2014, del 17 de abril de 2014 y económico GADMSD-SBCP-AR-2014-00253, del 02 de mayo de 2014, a fin de que presente en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista, referente al incumplimiento en que ha incurrido en el contrato arriba descrito, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación;

Que, mediante Resolución No. GADMSD-R-VQM-2015-133, de fecha 22 de mayo de 2016, el señor Alcalde del Cantón resuelve, disponer que a través Secretaría Municipal se NOTIFIQUE a la **ING. TATIANA MARIBEL PANTOJA CRUZ**, para que presente en forma documentada, sus puntos de vista, referente al incumplimiento del contrato de Consultoría, razón por la cual se toma la decisión de iniciar el trámite para dar por terminado unilateralmente el contrato para la "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO", para tal efecto se le concede el término de diez días, contados a partir de la correspondiente notificación;

Que, con oficio No. GADMSD-SG-2015-0491-OF de fecha 27 de mayo de 2015, Secretaría General notificó a la señora TATIANA MARIBEL PANTOJA CRUZ, con el contenido de la Resolución de Alcaldía No. GADMSD-R-VQM-2015-133, de fecha 22 de mayo de 2016, Informe Técnico CB-LLB-128-2014 de 17 de abril de 2014 e Informe Económico, GADMSD-SBCP-AR-2014-00253 de 2 de mayo de 2014;

Que, mediante escrito presentado el 1 de junio de 2015, la señora Tatiana Pantoja Cruz, procede a dar contestación a la notificación a su persona realizada, respecto del inicio de trámite de Terminación Unilateral del contrato "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO";

Que, mediante memorando GADMSD-DA-2015-1859-M de fecha 6 de julio de 2015, el Ing. Byron Grijalva, Director Administrativo, en relación al escrito de descargo presentado por la contratista, señora Tatiana Pantoja Cruz, el 1 de junio de 2016, manifiesta que, la contratista con la contestación presentada no remedia el incumplimiento del contrato, y solicita se continúe con el trámite de Terminación Unilateral del contrato **ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTO DOMINGO**;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



Que; el artículo 122 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada;

Que, el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Terminación unilateral del contrato, determina que la entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos: "*Por incumplimiento del contratista*";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: "*Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.*

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo. Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago....";

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "*Registro de incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Instituto Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente...*";

Que, la parte pertinente del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "*...Notificación de terminación unilateral del*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



SANTO DOMINGO
DISTRITO

contrato.- La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, estatuye que, los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados;

Que, el subíndice 4 del numeral 17.01 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato señala que el GAD Municipal de Santo Domingo podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato por incumplimiento del Contratista;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado unilateralmente, el contrato **“ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”**, celebrado el 11 de diciembre de 2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y la Ing. Tatiana Maribel Pantoja Cruz; por el precio de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** (\$ 43.800,00) sin incluir IVA, con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la firma del contrato; en virtud del incumplimiento de la contratista, obligándonos a precautelar los intereses municipales, tal como lo dispone el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al amparo de lo dispuesto en los numerales 1) y 3) del artículo 94; y, Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 del Reglamento de la citada Ley; y, la Cláusula décima séptima del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Disponer a Secretaría General, proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora Tatiana Maribel Pantoja Cruz y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines previstos en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el inciso segundo del Art. 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, publique la presente resolución en la página web www.compraspublicas.gob.ec del Servicio Nacional de Compras Públicas.





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
PROCURADURIA SINDICA**



CUARTO.- Disponer a Tesorería General, notifique con el contenido de ésta Resolución a la institución que haya otorgado las garantías en el contrato, objeto del presente trámite y posteriormente actúe conforme se indica en el siguiente numeral.

QUINTO.- La contratista señora Tatiana Maribel Pantoja Cruz, en el término de diez días, contados desde la notificación de la presente Resolución, deberá devolver los valores correspondientes al anticipo no devengado. En caso de incumplimiento, Tesorería General, proceda a ejecutar las garantías, incluyendo los intereses correspondientes, que para el efecto los calculará la Dirección Financiera, de conformidad con los incisos 4 y 5 del Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o en su defecto, procederá a emitir el correspondiente título de crédito, con el cual se notificará para el pago de dichos valores y de no hacerlo se iniciará la acción coactiva.

SEXTO.- A través de la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, publíquese la presente resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

SÉPTIMO.- Procuraduría Síndica, comunique la presente resolución, agregando la documentación de estilo debidamente certificada, a Secretaría General y a las siguientes Direcciones y Subdirecciones: Administrativo, Compras Públicas, Financiera, Informática y Redes, Contabilidad y Tesorería General, para su conocimiento y efectivo cumplimiento.

OCTAVO.- Archívese el expediente en Procuraduría Síndica.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en el Despacho de Alcaldía del cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a los **29 días del mes de diciembre de 2016.**


Ing. Raul Enrique Quezada Patiño
ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO


Dr. Johnny Santín Torres
PROCURADOR SÍNDICO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Karen Suárez Rojas	Subdirectora de Procuraduría Síndica	





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Memorando N. GADMSD-DA-2015-1695-M
Santo Domingo, 19 de junio de 2015

PARA: Dr. Wilman M. Armijos Arce
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Asunto: Terminación Unilateral del contrato de Consultoría GADMSD-012-2013

En atención a memorando GADMSD-PS-2015-1462-M, me permito manifestar lo siguiente:

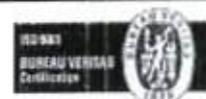
El GAD Municipal de Santo Domingo, contrató a la Sra. Tatiana Maribel Pantoja Cruz, para la realización de la Consultoría "Actualización de Inventario de los Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", a través de Contrato de Consultoría GADMSD-012-2013, legalizado con fecha 11 de diciembre del 2013, con un plazo de 90 días calendarios a partir de la firma del contrato.

Mediante Oficio DA-O-0101-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, la Ing. Marible Tapia Coronel Ex Directora Administrativa, informa a la Sr. Tatiana Maribel Pantoja Cruz, que el plazo se encuentra vencido, ya que su plazo terminó el 11 de marzo de 2014, por tanto a la presente fecha está corriendo la multa que señala la cláusula Décima Primera: Multas.

A través de comunicado de fecha 8 de abril de 2014, suscrito por la Ing. Tatiana Pantoja, ha entregado el informe preliminar de consultoría "Actualización de Inventario de los Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", trámite que fue remitido a Control de Bienes.

Con memorando CB-LLB-124-2014, el Ing. Luis Lanche Ex Controlador de Bienes, luego de haber analizado la documentación, concluye que los productos esperados del contrato de consultoría para la actualización de los bienes del GAD Municipal de Santo Domingo, no tendría ninguna validez para las labores de conciliación de saldos contables y contar con el inventario integral de los bienes de larga duración y bienes sujetos a control a fin que la Dirección Financiera y Administrativa del GAD Municipal de Santo Domingo posea un registro actualizado y depurado, confiable e integro.

Informe que fue remitido a los integrantes de la Comisión de Recepción a través de memorando DA-M-988-2014, mismo que forman parte el Ing. Luis Lanche Ex Controlador de



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA
QUE SEPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Bienes y el Sr. César Viteri Minda Inventariador, quienes mediante memorando CB-LLB-128-2014, sugieren la terminación unilateralmente del contrato, por incumplimiento del contratista.

Con oficio DA-O-123-2014 de fecha 17 de abril de 2014, La Dirección Administrativa, notifica a la Ing. Tatiana Pantoja GERENTE XPERT CONSULTING GROUP CO., que se procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato, acogiéndose a las recomendaciones de los miembros de la comisión, recibido en legal y debida forma el 21 de abril de 2014.

Por lo que se puede observar, que se ha dado cumplimiento al artículo 122 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir que con fecha 8 de abril de 2014, ingreso a la Dirección Administrativa, el informe preliminar de consultoría, presentado por la Ing. Tatiana Pantoja, y con fecha 21 de abril de 2014, recibió la Ing. Tatiana Pantoja, la notificación que se procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato, por incumplimiento, de parte de la Dirección Administrativa, dentro de los 10 días términos (laborables).

Además se hace notar, que transcurrieron 28 días de retardo, a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato, en la entrega del informe preliminar de consultoría.

Fecha de legalización del contrato : 11 de diciembre de 2013

Fecha de vencimiento de plazo contractual : 11 de marzo de 2014

Fecha de recepción de informe preliminar : 8 de abril de 2014

Con lo que respecta al comunicado de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Ing. Tatiana Pantoja, se remitió mediante memorando GADMSD-DA-2015-515-M de fecha 19 de febrero de 2015, a Procuraduría Síndica, con la finalidad que se proceda a dar contestación a su requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Byron Patricio Grijalva Cornejo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Gissela Lara



13 JUN 2015
 Claudio
 14113
 1768





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



566

Memorando N. GADMSD-DA-2015-1859-M
Santo Domingo, 06 de julio de 2015

PARA: Dr. Wilman M. Armijos Arce
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Asunto: Terminación Unilateral del contrato de Consultoría GADMSD-012-2013

En atención a memorando GADMSD-PS-2015-1708-M, me permito ampliar informe presentado mediante memorando GADMSD-DA-2015-1695-M:

El GAD Municipal de Santo Domingo, contrató a la Sra. Tatiana Maribel Pantoja Cruz, para la realización de la Consultoría "Actualización de Inventario de los Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", a través de Contrato de Consultoría GADMSD-012-2013, legalizado con fecha 11 de diciembre del 2013, con un plazo de 90 días calendarios a partir de la firma del contrato.

Mediante Oficio DA-O-0101-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, la Ing. Marible Tapia Coronel Ex Directora Administrativa, informa a la Sr. Tatiana Maribel Pantoja Cruz, que el plazo se encuentra vencido, ya que su plazo terminó el 11 de marzo de 2014, por tanto a la presente fecha está corriendo la multa que señala la cláusula Décima Primera: Multas.

A través de comunicado de fecha 8 de abril de 2014, suscrito por la Ing. Tatiana Pantoja, ha entregado el informe preliminar de consultoría "Actualización de Inventario de los Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", trámite que fue remitido a Control de Bienes.

Con memorando CB-LLB-124-2014, el Ing. Luis Lanche Ex Controlador de Bienes, luego de haber analizado la documentación, concluye que los productos esperados del contrato de consultoría para la actualización de los bienes del GAD Municipal de Santo Domingo, no tendría ninguna validez para las labores de conciliación de saldos contables y contar con el inventario integral de los bienes de larga duración y bienes sujetos a control a fin que la Dirección Financiera y Administrativa del GAD Municipal de Santo Domingo posea un registro actualizado y depurado, confiable e integro.

Informe que fue remitido a los integrantes de la Comisión de Recepción a través de memorando DA-M-988-2014, mismo que forman parte el Ing. Luis Lanche Ex Controlador de



19.1A
 15 32
 1892

Av. Quilo y Tucón
 2755 899
 info@santodomingo.gob.ec



santodomingo.gob.ec



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COMPRESA
 QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
 SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Bienes y el Sr. César Viteri Minda Inventariador, quienes mediante memorando CB-LLB-128-2014, sugieren la terminación unilateralmente del contrato, por incumplimiento del contratista.

Con oficio DA-O-123-2014 de fecha 17 de abril de 2014, La Dirección Administrativa, notifica a la Ing. Tatiana Pantoja GERENTE XPERT CONSULTING GROUP CO., que se procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato, acogiéndose a las recomendaciones de los miembros de la comisión, recibido en legal y debida forma el 21 de abril de 2014.

Por lo que se puede observar, que se ha dado cumplimiento al artículo 122 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir que con fecha 8 de abril de 2014, ingreso a la Dirección Administrativa, el informe preliminar de consultoría, presentado por la Ing. Tatiana Pantoja, y con fecha 21 de abril de 2014, recibió la Ing. Tatiana Pantoja, la notificación que se procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato, por incumplimiento, de parte de la Dirección Administrativa, dentro de los 10 días términos (laborables).

Además se hace notar, que transcurrieron 28 días de retardo, a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato, en la entrega del informe preliminar de consultoría.

Fecha de legalización del contrato	: 11 de diciembre de 2013
Fecha de vencimiento de plazo contractual	: 11 de marzo de 2014
Fecha de recepción de informe preliminar	: 8 de abril de 2014
Precio del Contrato	: USD. 43.800,00
Valor de la multa diaria (2 por mil por día de retardo)	: USD. 87,60
Valor de la multa por 28 días de retardo	: USD. 2.452,80
5% Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	: USD. 2.190,00

En conclusión:

- El GAD Municipal de Santo Domingo dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de contratación Pública, Art. 94.- **Terminación Unilateral del Contrato**, numeral 3, que dice: "Si el valor de las multas su-





GAD MUNICIPAL

SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



peran el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato", es decir, a más de los productos presentados por el contratista que no han sido validos para el GAD Municipal de Santo Domingo, de acuerdo a informe presentado por la comisión de recepción mediante memorando CB-LLB-128-2014, también sobrepasó el valor de la multa (5% garantía de fiel cumplimiento del contrato), peor aún de acuerdo a lo señalado en comunicado de fecha 1 de junio de 2015, en el cual manifiesta la Ing. Tatiana Pantoja, que entregó al GAD Municipal de Santo Domingo, el Informe Final Definitivo, con fecha 13 de febrero de 2015, 339 días después de haber vencido el plazo contractual.

- Además se informa que la contestación presentada por la contratista con fecha 01 de junio de 2015, no remedia el incumplimiento del contrato, debido a que solo procede a realizar un recuento de los hechos sucedidos en el proceso.

Por lo que solicito se continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato.

Atentamente,

Byron
Ing. Byron Patricio Grijalva Cornejo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por : Gissela Lara

Av. Quito y Túcón

2755 009

info@santodomingo.gob.ec



santodomingo.gob.ec



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

UNICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO GADMSD-DF-LZS-2014-0656

DE: Ing. Laila Zambrano Santander
DIRECTORA FINANCIERA

PARA: Dr. Juan Carlos Mariño
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

FECHA: 06 de mayo de 2014

ASUNTO: INFORME ECONOMICO

*Continuar punto de
comunicación incluido al
Contrato*

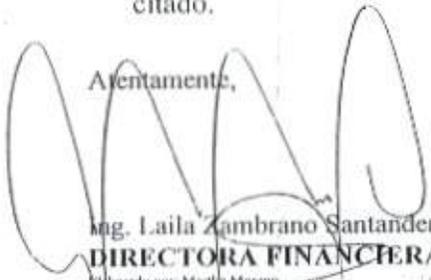
En atención a memorando PS-JCM-1086-2014 de fecha 24 de abril de 2014; adjunto al presente sírvase encontrar el memorando GADMSD-SBDCP-AR-2014-00253 suscrito por la Ing. Ana Rodríguez – Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto, en la cual anexa el informe económico correspondiente al contrato de "ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", suscrito entre la Municipalidad y Xpert Consult Group Co. (TATIANA MARIBEL PANTOJA CRUZ)

Monto del Contrato: \$ 43.800,00
Anticipo: \$ 21.900,00
Fecha de entrega de Anticipo: 06 de enero de 2014

Saldo de Anticipo por amortizar: \$ 21.900,00

- El valor del anticipo NO se encuentra amortizado en su totalidad.
- Adicionalmente informa que en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, hasta la presente fecha no se ha receiptado planillas de avance del contrato antes citado.

A atentamente,



Ing. Laila Zambrano Santander
DIRECTORA FINANCIERA
Elaborado por: Maitha Moreno
Cabo 12530

07 MAY 2014
Clavado
10H35

Nº 1387

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE LA FEL CONA DE LA EMPRESA
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO



SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

MEMORANDO
GADMSD-SBDGP-AR-2014-00253

Hayde
Comunicar
Terminar
06-05-14

PARA : Ing. Laila Zambrano Santander
DIRECTORA FINANCIERA

DE : Ing. Ana Rodriguez Barrionuevo
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Informe Económico solicitado por Procuraduría Síndica
"Actualización de Inventario de Bienes del GADMSD"

FECHA : Mayo 02 del 2014

En atención a sumilla inserta en Memorando PS-JCM-1086-2014 del 24 de Abril del 2014, en el cual solicita informe económico correspondiente al contrato de "ACTUALIZACION DE INVENTARIO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO" suscrito entre la Municipalidad y Xpert Consulting Group Co. (TATIANA MARIBEL PANTOJA CRUZ), me permito informar lo siguiente:

Monto del contrato : \$ 43,800.00 USD
Anticipo (50%) : \$ 21,900.00 USD
Fecha Entrega Anticipo : 06 de Enero del 2014

Saldo de Anticipo por amortizar :	\$ 21,900.00 USD
--	-------------------------

El valor del anticipo **NO** se encuentra amortizado en su totalidad.
En esta Subdirección hasta la presente fecha no se ha receiptado planillas de avance del contrato mencionado.

Cordialmente,

Ing. Ana Rodriguez B.
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Acción	Nombre	Puesto	Firma
Elaborado	Roxana Meréndez M.	AC	<i>(Signature)</i>

CASO: 12530

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SERVICIOS DE INVENTARIOS

Recibido por: *Chery*
Número: 8110 Fecha: 06-05-14

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES COPIA DE LA COMPUSA
QUE RESPONDE NUESTRO ARCHIVO

(Signature)
SECRETARIO GENERAL